

## **H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional**, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 38, y 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato; sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, misma que se basa en las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** El Ayuntamiento de Guanajuato, con el fin de llevar a cabo la administración pública municipal, podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, como lo establecen los artículos 120, 121 segundo párrafo y 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.-** De aquí que se haya creado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, como un organismo descentralizado cuyos objetivos son, entre otros, asegurar la acción permanente sobre la población vulnerable y/o marginada, brindando servicios integrales de asistencia social dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, así como promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

**III.-** Toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato debe proporcionar servicios de asistencia social a varios sectores de la población, tanto urbana como rural en situación de vulnerabilidad, sin que cuente con ingresos propios ni recursos presupuestales suficientes que le permitan solventar el alto costo que esto le representa, ni mucho menos adquirir en propiedad o en arrendamiento los inmuebles que requiere para la prestación de todos y cada uno de los servicios que está obligado a otorgar a la comunidad, aunado a que es un organismo público descentralizado de

la administración pública municipal, se considera que es viable y procedente autorizar otorgarle en comodato los siguientes inmuebles propiedad municipal:

- DIM, ubicado en carretera Pípila-Cerro del Gallo, que se ampara dentro de la escritura número 660, de fecha 25 de julio de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Isidro de la Peña Hernández, Notario Público No. 2, de este Partido Judicial; y,
- Dos inmuebles usados como archivo, ubicados en calle Alameda número 42 y calle Alameda S/N, que ambos se amparan dentro de la escritura número 4472, de fecha 6 de diciembre de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

**IV.-** Como se desprende del oficio U.C.P.I./936/2018, de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por los CC. Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo y L.A.E. Francisco Javier Mireles Méndez, en su carácter de Director de Catastro e Impuesto Predial y Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario respectivamente, los predios descritos en el considerando anterior son propiedad municipal, catalogados como Bienes de Dominio Privado, por lo que, para que se puedan otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato no se requiere su desafectación.

**V.-** En este orden de ideas y conforme al oficio número DAU/2672/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Montserrat del Rocío Villagómez López, en su carácter de Directora de la Dirección de Administración Urbana, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, los predios descritos en el considerando III, son compatibles con el uso de suelo requerido en cada una de las zonas donde están establecidos, por lo que se establece el visto bueno (validación) de los diversos inmuebles ya mencionados, para llevar a cabo el comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; razón por la cual se somete a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

## **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se **autoriza** otorgar en comodato, en estricta sujeción a la superficie descrita en los planos anexos al presente, emitidos por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, los siguientes predios:

- DIM, ubicado en carretera Pípila-Cerro del Gallo, que se ampara dentro de la escritura número 660, de fecha 25 de julio de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Isidro de la Peña Hernández, Notario Público No. 2, de este Partido Judicial.
- Dos inmuebles usados como archivo, ubicados en calle Alameda número 42 y calle Alameda S/N, que ambos se amparan dentro de la escritura número 4472, de fecha 6 de diciembre de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

**SEGUNDO.-** Se **autoriza** suscribir los instrumentos contractuales, de cada uno de los inmuebles descritos en el acuerdo primero que antecede, entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, puesto que representan un beneficio social para el municipio, lo anterior en términos de los artículos 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 15, segundo párrafo párrafo del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto. Para tal efecto, el Presidente Municipal empleará la autorización legal con la que cuenta, a efecto de suscribirlo en estricto cuidado de los intereses municipales.

**TERCERO.-** Los contratos de comodato comprenderán exclusivamente la superficie descrita en los planos mencionados en el acuerdo primero del presente. Asimismo, la vigencia de los instrumentos contractuales será del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por lo que se deberá plasmar en los contratos las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes podrán ratificarlo, revisarlo y en su caso modificarlo, de acuerdo al artículo 118, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**

**Guanajuato, Guanajuato, 27 de noviembre del 2019**

***“A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad”***

**Integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y  
Desarrollo Institucional.**

**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**

Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio,  
Cuenta Pública y Desarrollo Institucional

**ALMA DELIA VEGA AGUIRRE**

Secretaria

**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**

Vocal

**MARÍA ESTHER GARZA MORENO**

Vocal

**MARIA ELENA CASTRO CERRILLO**

Vocal